La Comisión podrá ostentar, además, todas aquellas competencias que de forma directa el Patronato considere oportuno delegar en ella, excepto las que, por Ley son indelegables (la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de Estatutos, la fusión y la liquidación de la fundación, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado).

## Artículo 20º: El Director General

El cargo de Director General de la Fundación será ocupado por el Gerente de la Asociación para la Investigación y el Desarrollo del Metal de Castilla-La Mancha, que se ocupará de la gestión ordinaria de la Fundación, y desarrollará todas las funciones para el ejercicio de las cuales el Patronato, el Presidente o la Comisión Ejecutiva lo puedan apoderar, de conformidad con los presentes Estatutos, y con lo que dispone la legislación vigente.

El Patronato podrá otorgar poder general para la representación, giro y tráfico habitual de la Fundación al Director General de la misma, con las limitaciones legales vigentes.

Asimismo, le compete la responsabilidad sobre la gestión económica y administrativa de la Fundación.

El Director General podrá asistir a las reuniones del Patronato y Comisión Ejecutiva con voz y sin voto, y en ningún caso podrá ser considerado como miembro del mismo.

## Artículo 21º: Personal.

La Fundación, si el Patronato lo considera necesario, podrá disponer de personal administrativo y técnico con los derechos y obligaciones que resulten de la legislación laboral aplicable.

La Fundación aplicará los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección del personal referido en el párrafo anterior que, en su caso, contrate.

## Artículo 22º: Principios rectores de la contratación y de la concesión de ayudas.

- La actividad contractual de la Fundación, sometida al régimen jurídico del derecho privado, se regirá por los principios de concurrencia, publicidad y objetividad así como aquéllos que le sean aplicables de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 2. Las entregas dinerarias sin contraprestación que realice la Fundación se regirán por el derecho privado, si bien serán de aplicación los principios de gestión contenidos en esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los de información a los que se hace referencia en el artículo 20 del la citada Ley.

